REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 19 de 2023

CLASE DE PROCESO	**SERVIDUMBRE**
RADICACIÓN	**253863103001-2020-00139-00**
DEMANDANTE	**TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S – ESP-**
DEMANDADO	**JUAN EVANGELISTA GONZÁLEZ BABATIVA**

Vistos los escritos con los que ingresan las diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., remitida vía correo electrónico al demandado, al email gerencia@carroceriasjgb.com. (correo indicado en el acápite de notificaciones de la demanda), la cual se efectuó a través de la empresa de correos Servientrega S.A., quien certificó que se acusó recibido de dicha notificación.

Por la parte interesada procédase a continuar con la notificación del demandado en los términos de la norma procesal civil vigente.

SEGUNDO: Agréguese a los autos la información arrimada por la ORIP La Mesa[1] mediante la cual dan alcance a lo comunicado mediante oficio No. 150 del 15 de diciembre de 2021, indicando que no se tomó nota de la inscripción ordenada en el auto admisorio.

TERCERO: En consonancia con lo dispuesto en el numeral anterior y conforme lo solicitado por el apoderado actor[2], se ordena que por intermedio de Secretaría se reelabore el oficio ordenado en el numeral 4° del auto fechado 19 de febrero de 2021. **OFÍCIESE.**

CUARTO: Como quiera que en el expediente no reposa constancia alguna de haberse elaborado el oficio ordenado en el numeral sexto de la providencia arriba citada, se ordena a Secretaría dar cumplimiento a tal disposición. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

[1] Archivos Nos. 11 y 12 del Cuaderno Principal del expediente digital.
[2] Archivo No.13 del Cuaderno Principal del expediente digital.

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af90e981a2eaac027acce2ba5d11f273aeb5a2c17c944cfe10b884a133c9e60f**

Documento generado en 19/01/2023 03:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica